

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de setiembre de 2017.

Señor

Presente.-

Con fecha siete de setiembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 279-2017-CU.- CALLAO, 07 DE SETIEMBRE DE 2017, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de Agenda 3. PEDIDO DEL ESTUDIANTE PERCY ANTONIO PLASCENCIA PASTOR SOBRE LA DESIGNACIÓN DE UN DOCENTE ESPECIALISTA PARA EVALUAR AL ESTUDIANTE ALEX GERARDO VALLEJO CUIPAL, de la sesión ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 07 de setiembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.2 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, mediante Resolución N° 233-2016-R del 30 de marzo de 2016, se declaró infundada la petición del alumno ALEX GERARDO VALLEJO CUIPAL sobre el rendimiento del examen de suficiencia en otra Facultad, distinta a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, debiéndose sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Estudios de Pregrado, aprobado por Resolución N° 042-2011-CU de fecha 25 de febrero de 2011 y sus modificatorias; asimismo, se dispuso que el DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES, designe al docente respectivo, para la rendición de nuevo examen de suficiencia del alumno ALEX GERARDO VALLEJO CUIPAL con Código N° 971322H; finalmente comunicar, al alumno ALEX GERARDO VALLEJO CUIPAL que en caso de cualquier reclamo sobre calificaciones o notas de exámenes, corresponde seguir el procedimiento establecido en el Art. 84° del Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao;

Que, por Resolución N° 240-2016-CF-FIARN de fecha 27 de octubre de 2016, el Consejo de Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales resuelve conformar la Comisión Ad Hoc para que se encargue de la evaluación del examen de suficiencia del Curso de Diseño de Planta de Tratamiento del estudiante ALEX GERARDO VALLEJO CUIPAL integrada por los profesores Ing. ALEX WILL PILCO NUÑEZ e Ing. GODOFREDO LEÓN RAMÍREZ, señalando que dicha comisión deberá remitir informe a más tardar en treinta días calendarios;

Que, con Resolución N° 070-2017-CU del 16 de febrero de 2017, resuelve: “1° DECLARAR FUNDADO EN PARTE el Recurso de Apelación contra la Resolución N° 240-2016-CF/FIARN de fecha 27 de octubre de 2016, interpuesto por el alumno ALEX GERARDO VALLEJO CUIPAL de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, en relación al pronunciamiento formal de declarar fundado o no el Recurso de Reconsideración contra la Resolución Directoral N° 025-2016-EIARN-UNAC, respecto a la designación del docente del curso de Diseño de Plantas de Tratamiento, para evaluarlo mediante examen de suficiencia; en consecuencia, DÉJESE SIN EFECTO la Resolución apelada, por las consideraciones expuestas en la



presente Resolución.”, y “2° ENCARGAR a la VICERRECTORA ACADÉMICA (e) supervisar a partir de ahora todo lo que se tramite respecto al presente caso.”;

Que, mediante Escrito (Expediente N° 01052697) recibido el 23 de agosto de 2017, por medio del cual el estudiante ALEX GERARDO VALLEJO CUIPAL de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales remite adjunto el Dictamen N° 001-2017-CAA-UNAC de la Comisión Ad Hoc de Asuntos Académicos, en el cual se designa al Decano de la Facultad de Ingeniería Química Dr. Luis Américo Carrasco Venegas, docente de la especialidad, a evaluar al estudiante ALEX GERARDO VALLEJO CUIPAL en el Curso de Diseño de Planta de Tratamiento;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario realizada el 07 de setiembre de 2017, tratado el punto de Agenda 3. PEDIDO DEL ESTUDIANTE PERCY ANTONIO PLASCENCIA PASTOR SOBRE LA DESIGNACIÓN DE UN DOCENTE ESPECIALISTA PARA EVALUAR AL ESTUDIANTE ALEX GERARDO VALLEJO CUIPAL, efectuado el debate correspondiente, tomándose en cuenta los aportes de los señores consejeros, se acordó por unanimidad encargar al Vicerrectorado Académico la supervisión del nuevo procedimiento del Examen de Suficiencia al estudiante ALEX GERARDO VALLEJO CUIPAL conforme al Reglamento de Estudios;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 719-2017-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 07 de setiembre de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ENCARGAR** al **VICERRECTOR ACADÉMICO** la supervisión del nuevo procedimiento de Examen de Suficiencia, solicitado por el estudiante **ALEX GERARDO VALLEJO CUIPAL** en la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, conforme al Reglamento de Estudios.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, Oficina de Asesoría Jurídica, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, ORAA, UCR, OAJ, ADUNAC, cc. SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado.